

26395 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1985, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1984. Expediente de marca número 1.003.252.*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de la Entidad «Fernando Terry, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válido, por conforme con el ordenamiento jurídico, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial recurrido y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26396 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.553/1980, promovido por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.553/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, confirmada en reposición por la de 24 de junio de 1980, que concedieron la marca «Fleetwood Mac», con gráfico de número 891.677, para «prendas de vestir de todas clases, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas» de clase 25ª, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26397 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1981, promovido por «Raufast, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1979 y 2 de septiembre de 1980. Expediente de marca número 901.003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Raufast, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de

1979 y 2 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Raufast, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1979 y 2 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, sin hacer mención sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26398 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 356/1985, promovido por «Zyma, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1983. Expediente de marca internacional 468.158.*

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zyma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Zyma, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26399 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.103/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.304, promovido por «Serpiol, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 21 de junio de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.103/1987, interpuesto contra sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.304, promovido por «Serpiol, Sociedad Anónima»,

sobre infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) el 6 de diciembre de 1985, en el recurso número 43.304; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26400 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 49/1985, interpuesto por don Julián Chivite Marco, «Bodegas Rioja Santiago, Sociedad Anónima» y Azpilicueta García Lafuente y «Entrena Bodegas Unidas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49/1985, interpuesto por don Julián Chivite Marco, «Bodegas Rioja Santiago, Sociedad Anónima» y Azpilicueta García Lafuente y «Entrena Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», sobre derivados del vino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Julián Chivite Marco y otros contra la Orden de 23 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) por la que se da nueva redacción al artículo 22 de la Orden de 23 de enero de 1974, relativo a la sangría y otras bebidas derivadas del vino, debiendo declarar y declarar por esta nuestra sentencia que es conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26401 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.566/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.337, promovido por don Baldomero Ruano Álvarez y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 31 de mayo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.566/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.377, promovido por don Baldomero Ruano Álvarez, sobre deslinde, amojonamiento y parcelación de vía pecuaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre de 1986 (recurso 44.377/1984), la cual debemos confirmar y confirmamos. Y lo hacemos por esta nuestra sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

26402 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.790, interpuesto por don Lino Lafuente Bravo y doña Engracia Barrena Álvarez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de julio de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.790, interpuesto por don Lino Lafuente Bravo y doña Engracia

Barrena Álvarez, sobre Concentración Parcelaria y Ordenación en la zona de Andaluz (Soria); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los cónyuges don Lino Lafuente Bravo y doña Engracia Barrena Álvarez, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de enero de 1983, por la cual sólo parcialmente se estima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 9 de diciembre de 1986, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tal resolución, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de la misma se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

26403 *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se modifica la de 22 de diciembre de 1987, incrementando la subvención concedida a la Cooperativa Comarcal del Campo «San Braulio», A.P.A. número 218, en un 10,64 por 100.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero y único.-Que la subvención concedida a la Cooperativa Comarcal del Campo «San Braulio», A.P.A. número 218 (CIF: F-44002277), para la instalación de una planta de congelación de productos hortofrutícolas, en Híjar (Teruel), por Orden de 22 de diciembre de 1987, sea complementada con un 10,64 por 100 del presupuesto que, una vez corregidos los errores detectados, asciende a 289.882.916 pesetas, lo que supone una subvención complementaria de 30.843.542 pesetas. La expresada subvención se asignará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26404 *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se modifica la lista de variedades de Girasol inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y la de 23 de mayo de 1986, por la que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen, y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de Girasol, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

A) Inscripción definitiva:

Gebalo: H.S.

Solen: H.S.

Renox: H.S.

Kelisor (consumo humano directo): H.S.

B) Inscripción provisional:

Regia: H.S.

I.B.H.-166: H.S.

Segundo.-La variedad de Girasol que se encuentra inscrita bajo la denominación «Calera» pasa a denominarse «Sobre-2».

Tercero.-La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.